

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre revocación de prestaciones por desempleo**

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto a una prestación por desempleo del nivel contributivo de Mohammed El Alli, N.I.E. X4907948R, con domicilio en avenida del Tajo, número 10, escalera 12, piso 1, letra derecha, 45007-Toledo, y en atención a los siguientes

Hechos

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 - 2.-El informe de la Inspección de Trabajo solicitado para resolver su expediente determina que le han sido anulados movimientos en vida laboral de fechas 7 de enero de 2011 a 31 de enero de 2011 y 14 de febrero de 2011 a 3 de marzo de 2011, por lo que cuando inició la prestación no se encontraba usted en situación legal de desempleo.
 - 3.-Con fecha 11 de mayo de 2012, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene usted reconocido, por el motivo indicado, concediéndole un plazo de diez días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.
 - 4.-No ha formulado alegaciones.
- A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
 - 2.-Al amparo de lo dispuesto en los artículos 203 y 208 de la citada norma, en relación con lo establecido en el artículo 6.4 del Código Civil, y de acuerdo con el informe de la Inspección de Trabajo, ha pretendido usted indebidamente la obtención de las prestaciones por desempleo, no hallándose, por tanto, dentro del ámbito de la protección.
- Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Revocar la resolución de fecha 9 de febrero de 2011, dejando sin efecto el derecho que por la misma se reconocía.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 27 de junio de 2012.-El Director Provincial.-P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-6860